



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11022181
EXP. N°	19984124



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 479 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 441-GRJ/GRI, con fecha de emisión 10 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2171-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 07 de setiembre de 2026; la Carta N° 118-2026-ERT, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026; la Carta N° 064-2026/CONSORCIO SUPERHZ, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituye el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas, dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, respecto al comité de recepción de obra, establece:

"Artículo 212.- Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.



Gobierno Regional Junín

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

(...).

la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

(...);

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO NUEVA LUZ, suscribieron el Contrato N° 195-2025/GRJ/ORAF de fecha 11 de agosto de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL I.E. N° 533, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2626946, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto de S/ 2,240,739.87 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 260 de fecha 25 de julio de 2026, el residente de obra, Ing. Jhonatan Seeler Antonio Arteaga Rojas, anota sobre la culminación de los trabajos de obra, conforme a lo siguiente:

"Nota: Con fecha de hoy 25 de julio del 2026 se realiza la culminación de la obra al 100% con la ejecución de todas las partidas acorde al expediente técnico de ejecución de obra, en cumplimiento con el artículo 212 – 212.1 del RLCE, se solicita al supervisor de la obra la verificación y su emisión del informe de conformidad, así proceder con la recepción de obra";

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 261 de fecha 30 de julio de 2026, el supervisor de obra, Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga, anota sobre lo informado por el residente de obra, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"En mi calidad de supervisor de obra se menciona que el proyecto fue ejecutado bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, se ejecutó de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE OBRA, Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta ley que regula procedimientos técnicos, administrativos y legales que aplican responsabilidades de los involucrados.

El presupuesto general de ejecución alcanzó la suma de S/ 2,240,739.87, cada partida y componente que fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico (contractual).

Además, la obra deja plasmado que las metas especificadas en el expediente técnico para su ejecución fueron estipuladas en un plazo de 180 días calendario. Como supervisión se ejecutó la obra dentro del presupuesto y conforme a los planos, normas técnicas establecidos, siendo así que se recepciona se da fe que la obra general se CULMINÓ AL 100% en la fecha de 25 de julio de 2026 de forma satisfactoria. Se recomienda al contratista tenga en cuenta la limpieza general de la obra y el mantenimiento debido hasta la visita del comité de recepción de obra así no se tenga problemas en la recepción de la obra";



Que, por medio de la Carta N° 064-2026/CONSORCIO SUPERHZ, de fecha 02 de setiembre de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO SUERHZ, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual adjunta el certificado de conformidad técnica y el Informe Técnico N° 036-2026/FRTH/JS, suscrito por el Arq. Freddy Ronald Tolentino Huaranga;



Que, a través del Informe Técnico N° 2171-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 07 de setiembre de 2026, el Ing. Juan Carlos Huamán Adauto en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que lo conformarán.

Que, mediante el Informe Técnico N° 441-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 10 de setiembre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2171-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente";



Que, en cumplimiento de la normativa precedente, se realizaron las anotaciones en el cuaderno de obra tanto por el residente como por la supervisión de obra, asimismo se tiene el certificado de conformidad técnica, contando además con el informe de la supervisión de obra, así como el informe emitido por el área usuaria (Informe Técnico N° 2171-2026-GRJ/GRI/SGSLO) quienes verificaron y validaron la culminación de los trabajos de ejecución de obra y partidas correspondientes;

Que, así, habiéndose realizado y dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y estando al Informe Técnico N° 2171-2026-GRJ/GRI/SGSLO, corresponde designar al comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL I.E. N° 533, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2626946, según la propuesta realizada en dicho informe;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y



Gobierno Regional Junín



Principio de Confianza; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL I.E. N° 533, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2626946, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Ing. ERICK O. VIVANCO VILLANUEVA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 1 : Ing. KELIMAN PÉREZ QUINTE
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 2 : Ing. YERSON JAN CARLOS GALA CHUMBES
Personal CAS de la SGSLO

ASESOR 1 : Arq. FREDY RONALD TOLENTINO HUARANGA
Supervisor de Obra

ASESOR 2 : Ing. JHONATAN SEELER ANTONIO ARTEGA ROJAS
Residente de obra



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, según el numeral 213.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO NUEVA LUZ, CONSORCIO SUPERHZ, a los integrantes del comité de recepción de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

